

IMPUESTO QUE RESUCITA EL DESTINADO A OBRAS PESQUERAS

POR MAREIRO

La «Gaceta» del día 11 ha resucitado el impuesto sobre el valor del pescado, con destino a obras pesqueras. En realidad, nos hablamos olvidado ya de este enojoso

asunto; de este resorte contributivo que desde 1928 había quedado en la fronda legislativa de la Dictadura, enmohecido y arrumbado. Al desenterrarlo ahora D. Indalecio Prieto, afirma terminantemente en el Decreto que las disposiciones que crearon aquel gravamen se hallan vigentes, y aquí tiene que nacer ya nuestra discrepancia con el criterio jurídico ministerial, sustentado para esta cuestión.

El impuesto lo creó la Dictadura, cuya obra legislativa se cuidó de revisar la República no bien implantado el nuevo régimen. Vino abajo todo lo que no se declaraba expresamente en vigor, y se relegaron al carácter de disposiciones reglamentarias todas las no citadas taxativamente, mientras se conformasen con el texto anterior y superior de una ley votada en Cortes.

Este arbitrio para obras pesqueras no tenía ningún precedente legislativo. Se presentó como algo insólito en los anales de la administración española, y por tanto no comprendemos como ahora se pueda sostener con firmeza que no se halla derogado. A no ser que la revisión se haga solo para lo que conviene, y para galvanizar cuanto sea productor de Ingresos, aunque sean extraídos en forma tan anómala como la que el nuevo Decreto preconiza.

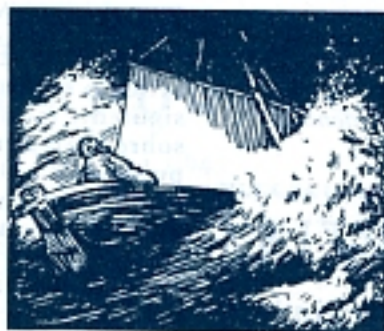
Se conservan en la nueva versión del impuesto de obras portuarias, las características del antiguo. Pagarase el 0'30 por 100 donde haya instalaciones para efectuar actualmente el desembarco de pesca; el 0'75 donde se hallen en ejecución las nuevas obras, y el 1'50 desde que las obras estén concluidas.

Se contienen en esta clasificación varias cosas inexplicables. No puede admitirse la generalización que se da a la aplicación del 0'30 por 100, ya que del modo que se deja enunciado habrá que satisfacerlo incluso donde no haya proyecto alguno de mejora portuaria.

Viejas, pobres, insuficientes instalaciones que se utilizan a falta de otras para desembarcar la pesca, existen en casi todo el litoral, y sería absurdo que por todas ellas se

fuese a exigir el gravamen. Es preciso aclarar esta cuestión en sentido de que solamente donde haya proyectos de mejoras portuarias en trámite previo a la ejecución, será permitida la exacción del nuevo arbitrio.

Tampoco parece que esté justificada su cobranza en el resto de las categorías señaladas al menos mientras no se haga esta declaración formal: que habrá de ser empleado en cada puerto lo que cada puerto tribute. Diferentes veces, cuando la primera tentativa, se recabó de la Dirección de Puertos y del Ministerio una contestación en tal sentido, sin que fuese posible obtener la seguridad de que así habría de procederse. Pues, ya que ahora se ha refundido aquel gravamen, bien puede presentarse exento de estas complicaciones que fatalmente lo harán inevitable.



De un modo expreso se prescribe en el Decreto publicado últimamente, que los obligados al pago son los compradores. He ahí otro punto que antaño fué objeto de encontradas discusiones. No interesa ahora dilucidar un extremo que la disposición del Ministerio de Obras Públicas, enuncia de manera bien concreta; pero una cosa es la letra de la ley, y otra muy distinta su aplicación en la práctica.

Se encomienda a los vendedores la cobranza, pero esta necesita expresa y concreta reglamentación. Donde venden cofradías, pósitos, sociedades, etc., es posible que no haya peligro de que en fin de cuentas el productor venga a pagar el impuesto; pero donde las ventas se realizan de muy distinta manera, la delicadeza de la cuestión exige algunas puntualizaciones.

Los compradores se resistirán al pago del impuesto, y en este caso ¿que van a hacer los vendedores, que son para el caso comisionistas de los armadores, y los encargados de sa-

tisfacer a estos los productos de la venta? Hay necesidad de remarcar claramente que los vendedores no pueden extraer el importe del gravamen de lo que perciben con destino al productor, sino que deben girar al comprador una liquidación complementaria por el recibo del impuesto, atemperado al montante de la operación de venta.

Son todas estas dificultades, otros tantos obstáculos que se opondrán tenazmente sin duda, a que prospere un arbitrio tan poco justificado. Se advierte que no se ha meditado en ellas por los que asesoraron la confección del nuevo Decreto, y no sería difícil que este resultara también aquel cortejo de litigios y protestas que otrora provocó, y que fueron el origen de su fracaso.

MAREIRO

El servicio de información de INDUSTRIAS PESQUERAS, es exclusivo. Al efecto, tenemos organizada una red de corresponsales en todos los puertos y mercados de España que diariamente nos telegrafían las incidencias de la producción.

GONZALO MARTIN

Agente de Aduanas Colegiado

Se encarga del despacho en la Frontera, de las expediciones de pescado, que los Sres. Exportadores remitan a Portugal.

Avenida del Puente

TUY

REVISTAS PESQUERAS

Boletín de Pesca y Caza

Número de junio: «Carpicultura», por Luis Velaz de Medrano; «Miscelanea pesquero-piscícola de Santander», por Luis Pardo; Estadísticas, notas, etc.

Chasse e Peche Nord-africaines

En su sección de pesca se ocupa de «Las delegaciones financieras y la pesca costera».

Vasconia Industrial y Pesquera

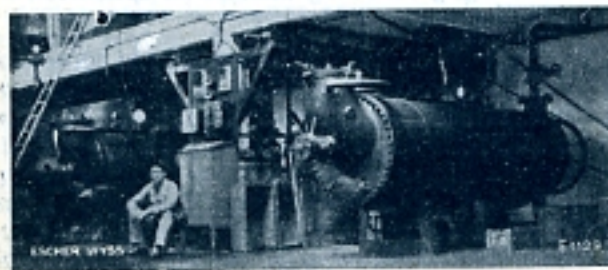
En el fondo trata de «Los Jurados Mixtos y los contingentes»; Julio Ochoa se ocupa de «El Carbón y las Industrias», Juanito Zurriola de «El mando y la pesca».

The Fishing News

Mr. W. S. Eunson escribe un interesante artículo sobre el arenque, que encabeza de la siguiente manera: «Si usted quiere saber algo sobre el arenque, lea esto»; Mr. C. Townsend publica su «Desarrollo de nuestros recursos marítimos, (núm. 2). Entre otros trabajos publica los que siguen: «Nuevo motor para trawlers: una construcción interesante para Armadores franceses. «Revista oficial de las pesquerías escocesas».

The Fish Trades Gazette

Inserta varios trabajos como «Memoria de la pesca anual en Escocia», diciendo que no recuerdan precios tan bajos desde la guerra; «La pesca en el Sur de Gales», por Quibón; «Exposición de material frigorífico», detalles de la misma.



Instalaciones para el tratamiento de residuos de pescados en LA ROCHELLE (Francia)

Sociedad de Grandes Redes Eléctricas S. A.

Capital 6.000.000 de pesetas

Domicilio social: Juan de Mena, 8

Teléfono, 26440.—Apartado, 797

MADRID

Electrificación de Ferrocarriles — Redes de alta y baja tensión — Construcción en general — Instalaciones hidráulicas e industriales, con la cooperación técnica y maquinaria de la casa

ESCHER-WYSS
Zurich (Suiza)

TURBINAS HIDRAULICAS, BOMBAS, REGULADORES, TURBINAS DE VAPOR TERRESTRES, TURBINAS DE VAPOR MARITIMAS, CENTRIFUGAS, INSTALACIONES DE EVAPORACION, INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUARIAS, APROVECHAMIENTO DE DESPOJOS DE RESES Y PESCA, INSTALACIONES FRIGORIFICAS, MAQUINARIA PARA FABRICAS DE PAPEL, COMPRESORES